



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00096

Los tramites de notificación intentados por el extremo ejecutante a la pasiva no resultan de recibo para este despacho, en el entendido de que, no se vislumbra bajo cual normativa se rigieron dichos tramites, esto es, si el previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o en los cánones 291 y 292 del C.G del P, por consiguiente, deberá procederse de conformidad, incluyendo las direcciones tanto física como electrónica de esta sede judicial, de modo que le permita a la parte convocada conocer la manera de concurrir a las presentes diligencias; así mismo, deberá aportar al plenario la trazabilidad o confirmación de recibo del mensaje de datos que se envíe para tal fin.

Por otro lado, se requiere al extremo ejecutante para que informe lo propio acerca del estado del trámite tendiente a materializar el embargo del bien materia de hipoteca.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0106, del 27 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.